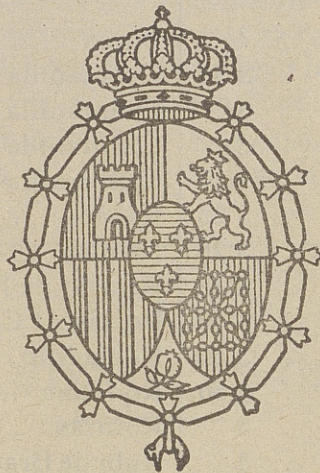


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 27 de Febrero de 1931).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.055

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 62.

Ilmo Sr.: Consignada en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados capítulo, artículo y concepto, sean distribuidas previo concurso entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse, atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse, a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y pre-

mios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excmo. señor Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de Marzo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria,

abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad, subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido y justificantes, en este caso, de su inversión; y

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presu-

puesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.ª, o las que su documentación no se ajuste, en un todo, o lo determinado en la regla 3.ª, remitiendo a este Ministerio, únicamente, las presentadas dentro de plazo, en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de Abril próximo.

6.ª Remitidos los expedientes así formados, a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.—*Bugallal*.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 24 de Febrero de 1931.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.053

**Junta de Clasificación y Revisión
de la provincia de Valladolid**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio del Ejército de 15 de Diciembre de 1925, esta Junta, en sesión del 23 del corriente, acordó señalar a cada Ayuntamiento de la provincia el tipo de jornal medio que a continuación se expresa y que ha de servir de base para la resolución de los expedientes de prórroga de primera clase en el año actual.

	Pesetas
Adalia	3
Aguasal	3
Aguilar de Campos	3
Alaejos	3
Alcazarén	3'50
Aldea de San Miguel	3
Aldeamayor de San Martín	3
Almaraz de la Mota	3
Almenara de Adaja	3
Amusquillo	3
Arroyo	3
Ataquines	3'50
Bahabón	3
Barcial de la Loma	3
Barruelo	3
Becilla de Valderaduey	4
Benafarces	3
Bercero	3'50
Berceruelo	3
Berrueces	3'50
Bobadilla del Campo	3'50
Bocigas	3'50
Bocos de Duero	3
Boecillo	3'50
Bolaños de Campos	3
Brajos de Medina	3
Bustillo de Chavés	3'25
Cabezón	3
Cabezón de Valderaduey	3'50
Cabreros del Monte	3
Campaspero	3
Campillo (El)	3
Camporredondo	3
Canalejas de Peñafiel	4
Canillas de Esgueva	3
Carpio	3
Casasola de Arión	3'50
Castrejón	3
Castrillo de Duero	3
Castrillo Tejeriego	3'50
Castrobol	3
Castrodeza	3
Castromembibre	3
Castromonte	3'50
Castronuevo de Esgueva	3'50
Castronuño	4
Castroponce	3'50
Castroverde de Cerrato	3'50
Ceinos de Campos	3
Cervilejo de la Cruz	3
Cigales	3'50
Ciguñuela	3'25
Cistérniga	4

	Pesetas
Cogeces de Iscar	4
Cogeces del Monte	3'50
Corcos	3
Corrales de Duero	3
Cubillas de Santa Marta	3
Cuenca de Campos	3'25
Curiel	3'25
Encinas de Esgueva	3'25
Esguevillas de Esgueva	3'50
Fombellida	3'50
Fompedraza	3'50
Fontihoyuelo	3
Fresno el Viejo	3
Fuensaldaña	3'50
Fuente el Sol	3'50
Fuente Olmedo	3'25
Gallegos de Hornija	3
Gatón de Campos	3
Geria	3
Gomeznarro	3
Herrín de Campos	3
Hornillos	3
Isca	3'50
Laguna de Duero	3'50
Langayo	3
Lomoviejo	4
Llano de Olmedo	3'50
Manzanillo	3
Marzales	3
Matapozuelos	3'25
Matilla de los Caños	3
Mayorga de Campos	3'25
Medina del Campo	4'50
Medina de Rioseco	4
Megeces	3'50
Melgar de abajo	3'25
Melgar de arriba	3'50
Mojados	3
Monasterio de Vega	3
Monteaegre	3
Montemayor de Pililla	3'50
Moral de la Reina	3'50
Moraleja de las Panaderas	3
Morales de Campos	3
Mota del Marqués	4
Mucientes	3'75
Mudarra (La)	3'25
Muriel	3'50
Nava del Rey	3'50
Nueva Villa de las Torres	3
Olivares de Duero	3'50
Olmedo	4
Olmos de Esgueva	3
Olmos de Peñafiel	3
Padilla de Duero	3
Palacios de Campos	3
Palazuelo de Vedija	3'50
Parrilla (La)	3
Pedraja de Portillo (La)	3
Pedrajas de San Esteban	4
Pedrosa del Rey	3'50
Peñafiel	3'50
Peñaflor de Hornija	3'50
Pesquera de Duero	3'50
Piña de Esgueva	3
Piñel de abajo	3'50
Piñel de arriba	3'50
Pobladura de Sotiedra	3
Pollos	3
Portillo	4
Pozal de Gallinas	3
Pozaldez	3'50
Pozuelo de la Orden	3
Puente Duero	3'50

	Pesetas
Puras	3
Quintanilla de abajo	3
Quintanilla de arriba	3
Quintanilla del Molar	3
Quintanilla de Trigueros	3'50
Rábano	3
Ramiro	3'50
Renedo de Esgueva	4
Roales de Campos	3
Robladillo	3
Rodilana	3'50
Roturas	3'50
Rubí de Bracamonte	3
Rueda	4
Saelices de Mayorga	3
Salvador de Zapardiel	3
San Cebrián de Mazote	3
San Llorente	3'50
San Martín de Valvení	3
San Miguel del Arroyo	3
San Miguel del Pino	3
San Pablo de la Moraleja	3'50
San Pedro de Latarce	3
San Pelayo	3
San Román de Hornija	4
San Salvador	3'50
Santa Eufemia del Arroyo	3
Santervás de Campos	3
Santibáñez de Valcorba	3'50
Santovenia de Pisuerga	3'50
San Vicente del Palacio	3
Sardón de Duero	3'50
Seca (La)	3'50
Serrada	3'50
Siete Iglesias de Trabancos	3
Simancas	3'50
Tamariz de Campos	3'50
Tiedra	3'50
Tordehumos	3
Tordesillas	3
Torre de Esgueva	3
Torre de Peñafiel	3'25
Torre de la Abadesa	3
Torre de la Orden	3'50
Torre de la Torre	3'50
Torrebatón	3'50
Torrescárceles	3
Traspinedo	3
Trigueros del Valle	3
Tudela de Duero	3
Unión de Campos (La)	3
Urones de Castroponce	3
Urueña	3
Valbuena de Duero	3'50
Valdearcos de la Vega	3'50
Valdenebro de los Valles	3'50
Valdestillas	3'50
Valdunquillo	3
Valoria la Buena	3
Valverde de Campos	3
Valladolid	4'50
Vega de Ruiponce	3'50
Vega de Valdetrongo	3
Velascálvaro	3
Velilla	3
Velliza	3
Ventosa de la Cuesta	3'25
Viana de Cega	3'25
Viloria del Henar	3
Villabáñez	3
Villabaruz de Campos	3'50
Villabrágima	3
Villacarralón	3'25
Villacid de Campos	3'25

	Pesetas
Villaco	3
Villacreces	3
Villaesper	3'25
Villafrades de Campos	3'50
Villafranca de Duero	3
Villafrechós	3
Villafuerte	3
Villagarcía de Campos	3
Villagómez la Nueva	3'50
Villalán de Campos	3
Villalar de los Comuneros	3
Villalba de Adaja	3
Villalba de los Alcores	3'50
Villalba de la Loma	3
Villalbarba	3'50
Villalón de Campos	3'25
Villamuriel de Campos	3'25
Villán de Tordesillas	3
Villanueva	3
Villanueva los Caballeros	3
Villanueva la Condesa	3'50
Villanueva de Duero	3'50
Villanueva de los Infantes	3
Villanueva de San Mancio	3
Villardefrades	3
Villarmentero de Esgueva	3'50
Villasexmir	3'50
Villavaquerín	3
Villavellid	3'50
Villaverde de Medina	3
Villavicencio los Caballeros	3
Villavieja del Cerro	3
Wamba	3
Zaratán	4
Zarza (La)	4
Zorita de la Loma	3

Valladolid, 24 de Febrero de 1931.—P. A. de la J. de C.: El Capitán Secretario interino, *Conrado Martín*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.058

Bahabón

Por este Ayuntamiento pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, han sido nombrados vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término y año 1931, los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Marcos Pascual Muñoz.
» Valentín Gómez Tejero.
» Enrique Viloria Vallejo.
» Crescenciano García Verdugo.

Parte personal

D. Valeriano Pastor Baeza,
» Andrés Herguedas Arribas,
» Gabino Díez Chicote.
» Francisco Viloria Calvo.

Las expresadas designaciones y documentos que han servido de

base a las mismas, quedan expuestas al público, por término de siete días, a los efectos de reclamaciones.

Bahabón, 23 de Febrero de 1931. —El Alcalde, Julián Samaniego.

Núm. 1.071

Canillas de Esgueva

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1931, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y colonos, presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues en caso contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Canillas de Esgueva, 24 de Febrero de 1931. —El Alcalde, Gregorio Niño.

Núm. 1.037

Castrodeza

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el corriente año de 1931, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castrodeza, 23 de Febrero de 1931. —El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 1.036

Lomoviejo

Don Nicasio Sanz Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Lomoviejo.

Hago saber: Que habiendo sido remitidos por el señor Ingeniero Jefe de la Brigada del Instituto

Geográfico y Catastral, los trabajos parcelarios de este término, quedan en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de tres meses, contados a partir del día 16 del actual, a fin de que puedan

ser examinados por los propietarios de este dicho término y se interpongan las reclamaciones que crean conducentes.

Lomoviejo, 21 de Febrero de 1931. —El Alcalde, Nicasio Sanz.

Núm. 1.034

AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

REPARTIMIENTO general de la cantidad con que deben contribuir los pueblos de este partido judicial en el año 1931 para su Contingente carcelario, en el que se reparten 9.852'50 pesetas, con un coeficiente de 0'03 por 100 que corresponde a todos en general, base de las contribuciones directas que satisfacen al Estado.

Número	AYUNTAMIENTOS	Contribución Pesetas	Cuota que les corresponde Pesetas
1	Aguasal.	5.603	168
2	Alcazarén	15.345	460'05
3	Aldea de San Miguel	9.584	287'05
4	Aldeamayor de San Martín	9.719	291'07
5	Almenara de Adaja	4.239	127'07
6	Ataquines	16.974	508'22
7	Bocigas	6.200	185'51
8	Boecillo	5.210	156'06
9	Cogeces de Iscar	3.926	117'77
10	Camporredondo	3.953	118'49
11	Fuente Olmedo	5.453	163'49
12	Hornillos	6.229	186'87
13	Isicar	19.290	578'06
14	Llano de Olmedo	4.520	135'60
15	Matapozuelos	19.510	584'30
16	Megeces	3.700	111
17	Mojados	13.720	410'60
18	Muriel	7.897	236'91
19	Olmedo	58.429	1.750'87
20	Parrilla (La)	6.037	181'11
21	Pedraja de Portillo (La)	12.036	361'18
22	Pedrajas de San Esteban	10.597	317'01
23	Portillo	22.259	666'77
24	Puras	3.400	102
25	Ramiro	4.275	128'25
26	Salvador de Zapardiel	5.345	160'05
27	San Pablo de la Moraleja	5.791	172'73
28	San Miguel del Arroyo	7.041	210'25
29	Valdestillas	13.390	400'70
30	Ventosa de la Cuesta	5.965	178'55
31	Viana de Cega	4.257	124'61
32	Villalba de Adaja	4.324	128'70
33	Zarza (La)	4.821	142'63
TOTAL			9.852'50

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se extiende la presente en Olmedo, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno. —El Alcalde, Filiberto Santiago. —El Secretario, Jacob Sierra.

Núm. 1.057

Peñafiel

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado del Censo general de población llevado a cabo en 31 de Diciembre último, con la clasificación hecha de los habitantes en él comprendidos por la Comisión permanente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y pre-

sentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñafiel, 23 de Febrero de 1931. —El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 1.067

Pesquera de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigen-

te, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Pesquera de Duero, 23 de Febrero de 1931. —El Presidente de la Junta general, Vicente Román.

Núm. 1.066

Quintanilla de arriba

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal y a fin de que los habitantes del término puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Quintanilla de arriba, 25 de Febrero de 1931. —El Alcalde, Pedro Repiso.

Núm. 1.059

Santovenia de Pisuerga

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día treinta y uno de Enero, ha procedido a la designación de lo vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Francisco Gómez Miranda.
- » Manuel Alayo.
- » Maximiliano Mansilla.
- » Mateo Cortijo de la Torre.

Parte personal

- D. Macario González Babón.
- D.ª Dolores Ruiz.
- D. Nestorio Vázquez.
- » Eustaquio Pintado.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que

durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Santovenia de Pisuerga, 2 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Hermógenes Noriega.

Núm. 1.061

Santovenia de Pisuerga

Don Hermógenes Noriega Guillén, Alcalde constitucional de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día tres de Marzo y hora de las once para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Santovenia de Pisuerga, 23 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Hermógenes Noriega.

Parte real

D. Francisco Gómez Miranda.
» Manuel Alayo.
» Maximiliano Mansilla.
» Mateo Cortijo de la Torre.

Parte personal

D. Macario González Babón.
D.^a Dolores Ruiz.
D. Nestorio Vázquez.
» Eustaquio Pintado.

Núm. 1.068

Valdestillas

El día 20 de Marzo próximo, hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta por un período de seis años del aprovechamiento resinoso de 312 pinos del monte «Tamarizo», de estos propios, bajo el tipo de tasación para la subasta de 1.935 pesetas, al precio por unidad y año de 1'034 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación y acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo que acredite

la consignación del 5 por 100 del tipo de subasta.

Valdestillas, 23 de Febrero de 1931. — El Alcalde accidental, Benjamín Escudero.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., provisto de la correspondiente cédula personal, enterado de los anuncios para la subasta del aprovechamiento resinoso de 312 pinos del monte «Tamarizo», de estos propios, así como de los pliegos de condiciones, se comprometo al disfrute de tal aprovechamiento por el período de seis años ofreciendo el importe de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

108

Núm. 1.056

Villalón de Campos

Formadas las cuentas de ingresos y gastos para las atenciones de la Administración de justicia y Delegación gubernativa del partido judicial de esta villa correspondientes al ejercicio de 1930, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los Ayuntamientos y habitantes del partido judicial citado, pueden examinarlas y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes en contra de expresadas cuentas.

El sábado siguiente a la fecha de la terminación de dicho plazo, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce horas de su mañana, sesión extraordinaria para el examen, censura y aprobación, si procediere de dichas cuentas, a cuyo fin todos los Ayuntamientos del partido acordarán nombrar el representante que a dicha sesión ha de asistir, para lo cual quedan citados.

Villalón de Campos, 25 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Manuel González.

Núm. 1.009

La Zarza

En el día y hora que al final se expresará tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta que también se menciona, por pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, suscritos en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas) y acompañados de la cédula personal del interesado.

Día 7 de Marzo. — A las once de

la mañana, subasta del aprovechamiento resinoso de 5.183 pinos en los montes «Negral» y «Aragón», de estos propios, por el período de cinco años, y la tasación del mismo es de 30.320 pesetas, que al precio por unidad y año de 1'17 pesetas corresponde a 6.064 pesetas para el aprovechamiento anual.

Dicha subasta será con sujeción a lo prevenido en las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículos 14 del Reglamento sobre contratación de 2 de Julio de 1924, y 162 del Estatuto municipal, y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si entre las proposiciones más ventajosas se presentaren dos o más iguales, se verificará en el acto entre estos proponentes licitaciones por pujas a la llana, durante quince minutos, y si al terminar este tiempo existe igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

La Zarza, 19 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Floriano Deza.

Modelo de proposición

Don con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, expedida en....., con fecha....., enterado de los anuncios expuestos al público e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia que publica la subasta para el aprovechamiento resinoso de 5.183 pinos en los montes «Negral» y «Aragón», de los propios de La Zarza, y enterado de los pliegos de condiciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de pesetas (en letra) por expresado aprovechamiento, si adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente.)

109

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.076

VALLADOLID. — PLAZA

Peña Díez, José; domiciliado últimamente en Valladolid, de 50 años de edad, casado, obrero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, Secretaria del señor Mato, para recibirle declaración, en causa sobre disparos de arma de fuego y lesiones, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.077

LOGROÑO

Castro Fernández, Julio de; representante regional de la Caja Cooperativa de Crédito, domiciliado últimamente en Valladolid, Fuente Dorada, 7, procesado por estafa, sumario 226 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales; encargándose a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 23 de Febrero de 1931. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 1.078

PEÑAFIEL

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este término, en providencia de este día, recaída en el sumario número 32 en 1930, por lesiones en riña tumultuaria entre gitanos en Peñafiel, declarado falta por la Superioridad; por la presente se cita a los gitanos de ignorado paradero Juan Pisa Gabarri, Antonio Giménez Dual (El Riojano), Antonio Borja Escudero (Chafao), José González Giménez, Antonio Giménez Pisa (Arturo), Miguel Giménez Giménez, Alfredo Giménez Pisa, Emilio Giménez Hernández (El Masón) y Juan Antonio Giménez Hernández, para que el día siete de Marzo de 1931, y hora de las nueve, comparezcan en la Sala-Audencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiendo que de no comparecer dicho día y hora, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Peñafiel, veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario habilitado, Juan Marcos.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial